

Informe anual sobre el Código de Conducta de UIC Barcelona del Curso 2024-2025 y actuaciones del Compliance Officer

Introducción a las bases legales de la responsabilidad de las personas jurídicas

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, *por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*, introdujo en el ordenamiento jurídico español la responsabilidad penal de las personas jurídicas con la incorporación del artículo 31 bis (para cuestiones preceptuales, se remite a la nota final del informe anual del curso 2023-2024). Las dudas iniciales creadas por la introducción de la nueva figura comportaron la promulgación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, *por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal* y la modificación del citado precepto y la introducción de tres nuevos apartados.

Las reformas penales operadas y las interpretaciones jurisprudenciales que hasta la fecha se han venido desarrollando respecto a la responsabilidad penal (y general corporativa) de las organizaciones se resumen en el denominado *Compliance* y en el caso de UIC, en el *Compliance* de Fundaciones, dado que está es la forma jurídica que se adopta.

Cumplimiento normativo UIC 2024-2025

Con carácter previo, conviene recordar la base legal de este Informe anual. Por *Compliance* / cumplimiento normativo se entiende, básicamente: **“un conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos”**. En consecuencia, y como se viene señalando, son objetivos del *Compliance*:

1. Fijar una reglamentación interna de la organización (coherente y relacionado con la normativa legal de aplicación) de prevención de incumplimientos legales.
2. Seguir un control exhaustivo del cumplimiento, en el ámbito interno y relacionado, de dichas normativas interna y general; ejecutando aquellas medidas y acciones de prevención y de subsanación que correspondan.
3. Difundir la normativa interna y los medios para su uso práctico y fomentar entre los miembros de la organización y personas relacionadas la “cultura de la organización” en ese aspecto de cumplimiento normativo.

La Universitat Internacional de Catalunya, Fundació Privada tiene en su ideario y en su hacer, el absoluto respeto a la normativa legal de aplicación en cada ámbito en el que se desarrollan sus diferentes actividades y en el que conviven todos sus integrantes (Comunidad Universitaria UIC). A tal efecto, se dispone (entre otras normativas) de:

1. Reglamento de la Oficina del Defensor universitario (https://www.uic.es/sites/default/files/2020-10/reglament_del_sindic_de_greuges.pdf), que como señala su artículo 1, tiene el encargo (por así prescribirlo la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, *del Sistema Universitario*), de velar por el respeto de los derechos y las libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios.
2. Código de Conducta de UIC Barcelona (https://www.uic.es/sites/default/files/2021-04/Codi_Conducta_UIC_ES.pdf), que como señala su artículo 1, tiene como objetivo determinar los valores, principios y normas que deben regir el comportamiento y la actuación de cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria de UIC Barcelona, así como de los miembros de sus órganos de gobierno; añadiendo en su artículo 3.1.1. que los sujetos obligados (esto es, cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria UIC), en el desarrollo de sus tareas profesionales no colaborarán en la infracción de ninguna ley (nacional o internacional), ni cooperarán en acciones u omisiones que comprometan el principio de legalidad y que, ninguna excusa, pretexto o presión, justificará una conducta contraria a la ley o a la normativa interna, con la obligación subsiguiente de que el conocimiento de hechos o conductas que puedan suponer una infracción de la ley deberá ser denunciada inmediatamente.
3. III Plan de igualdad de oportunidades de UIC Barcelona (2022-2026) (https://www.uic.es/sites/default/files/2022-04/ESP_III_Plan_de_Igualdad_UIC_Barcelona_web.pdf), que, dentro de las políticas de respecto a la persona y sus derechos (coincidente en este punto con lo que señala el Ideario de UIC) y del recorrido iniciado en 2009 con el *I Plan de Igualdad*, tiene como objetivo establecer toda una serie de indicadores, objetivos, destinatarios y responsables para alcanzar, a través de los diferentes ejes estratégicos, en la práctica y en cada ámbito concreto una plena igualdad de oportunidades entre todos los integrantes de la Comunidad UIC.
4. Protocolo para la prevención, detección, evaluación e intervención ante el acoso y otras situaciones en UIC Barcelona (<https://www.uic.es/sites/default/files/protocolo-acoso-2024-definitivo-cast.pdf>), en el cual se establecen, conforme a la normativa legal de aplicación y en el que se tienen en cuenta las promulgaciones legislativas, todos aquellos supuestos en los que se pueden dar situaciones de acoso y se establecen las medidas de prevención y los procedimientos de actuación correspondientes.

Toda la anterior reglamentación interna, junto con la actuación de los responsables departamentales y de las distintas Facultades, Centros e Institutos que conforman el organigrama estructural de UIC; la Unidad de Igualdad; la Unidad de Riesgos Laborales; la *Sindicatura de Greuges* y este *Compliance Officer* han seguido coadyuvando en este curso académico 2024-2025 a la defensa de la normativa legal e institucional, de las buenas prácticas, de la identificación de los riesgos legales y operativos y de la prevención, gestión, control y reacción frente a cualquier situación que resultase contraria a aquellas; actuando en tres niveles diferenciados:

1. Sensibilización de la Comunidad Universitaria UIC.

2. Intervención sobre cualquier situación de riesgo.
3. Reacción ante cualquier conducta ilegal, ilícita o reproachable.

Para ello, y como guía, se ha dispuesto del *Informe GAP (Gap Compliance Analysis) en relación con el sistema de Compliance Penal d'UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE CATALUNYA, Fundació Privada* (noviembre de 2018), en el cual se marcaron los elementos más relevantes para la identificación de los riesgos penales, se analizaron dichos riesgos penales y se fijaron las distintas medidas y acciones a desarrollar para la plena eficacia; las cuales se han venido implementando, sin perjuicio del siempre necesario análisis de la práctica y experiencia diaria y de la adaptación a las normativas legales vigentes.

Así, y en base a todo lo anterior, durante el curso académico 2024-2025 y bajo las actuaciones de *Compliance*:

1. Se ha concluido el proceso de revisión del GAP 2018 (iniciado en 2024), mediante la intervención del despacho especializado MERCATORIA; el cual y después de los trabajos pertinentes de examen del estado de la situación, emitieron su Informe definitivo en fecha 21 de julio de 2025.
2. En base a dicho informe y sus conclusiones se ha previsto:
 - a. Un plan de difusión del Informe, que tendrá, exclusivamente, como destinatarios a los miembros del Patronato y de la Junta de Gobierno, como organismos de administración y gobierno de UIC Barcelona;
 - b. Un plan revisión de los reglamentos, los protocolos y las normas de régimen interno de UIC Barcelona. Con la finalidad de su actualización en aquello que fuera necesario; y, en su caso, la implementación de nuevas normativas internas complementarias.
 - c. Un plan extenso de formación continuada de todo el personal (PDI, PTGAS) en *Compliance*, a nivel general y específico, según áreas y grupos de actividad concretos; y que será llevado a cabo por especialistas externos.

Todo ello y sin perjuicio de otras actuaciones posibles, ha de cumplir -para el curso 2025-2026- las recurrentes tareas de análisis y estudios de cómo optimizar de la mejor y más eficaz manera las normativas y los procedimientos internos y las acciones de desarrollo y difusión del área de *Compliance*; evitando, en la medida de lo posible, las eventuales situaciones de riesgo y mejorando las actuaciones de reacción ante dichas situaciones.

3. Se ha hecho seguimiento del Canal Obert de UIC Barcelona, destacándose que no hay incidencias que remarcar. Se ha detectado un número de comunicaciones cuyo objeto no era competencia de esta vía; por lo que, dentro del plan de formación indicado en la letra b) del numero 2 anterior, se hará incidencia en la difusión y puesta en conocimiento de la Comunidad Universitaria UIC de la figura del *Compliance Officer* y de las finalidades y objetivos del Canal Obert como medio de comunicación interna.

Previsiones de futuro

Para el curso próximo (2025-2026), está previsto el seguimiento y resolución de las comunicaciones que pudieran realizarse en el Canal Obert; la implementación y planes de formación interna indicados; el análisis, actualización y complementación de las normativas internas; las acciones de control de las diferentes empresas colaboradoras, convenios de colaboración, centros de prácticas externas para el alumnado y otras relaciones con terceros que afecten al ámbito de *Compliance* y cualquier otra actividad que resultase conveniente su estudio e implementación.

Evaluación de la actuación de *Compliance* en el curso académico 2024-2025

Por todo lo indicado en este Informe, se considera que la actuación de todos aquellos departamentos internos de UIC implicados, directa o indirectamente, en el ámbito del *Compliance* y la del *Compliance Officer* como órgano con independencia jerárquica y responsabilidad máxima en dicho ámbito, ha sido totalmente satisfactorio durante el curso académico 2024-2025; sin perjuicio de que todos ello y UIC Barcelona seguirán trabajando para progresar y mejorar en los futuros cursos.

Barcelona, a 12 de mayo de 2026.